



"Por medio de la cual se hace un traslado a un docente por razones de seguridad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 En ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 001551 de 29 de julio de 2015, se reconoció la condición temporal de amenazado al docente RAUL ALBERTO SOTO BOCANEGRA, identificado con CC N° 72.314.590, nombrado en propiedad como docente en el área de básica primaria en la IE Pica Pica Viejo del Municipio de Puerto Libertador. En la misma resolución se le comisionó por el término de tres meses para desempeñar sus funciones en la IE Amauri García Burgos del Municipio de San Pelayo, término durante el cual la Unidad Nacional de Protección debía realizar el estudio de nivel de riesgo.

Que mediante Resolución N° 003357 de fecha 24 de noviembre de 2015, se prorrogó por tres meses más la comisión otorgada a la docente, habiéndose considerado que la Unidad Nacional de Protección no se había pronunciado sobre el nivel de riesgo, no obstante que la Secretaria de Educación elevó solicitud mediante Oficio JE N° 002673 de 23/07/2015.

Que la prórroga de la comisión otorgada al docente RAUL ALBERTO SOTO BOCANEGRA, venció el 24 de febrero de 2016.

Que no obstante que la solicitud de protección y estudio de riesgo fue elevada por la la Secretaria de Educación en el mes de julio del año 2015, solo mediante Oficio OF16-00019911 de fecha 20 de mayo de 2016, recibido el 20 de junio de 2016, la UNP manifestó que se había dado inicio al procedimiento ordinario del programa de protección a favor del docente RAUL ALBERTO SOTO BOCANEGRA, y hasta la fecha se haya recibido resultado de estudio de nivel de riesgo

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.4.5.2.2.2.4."..... *le otorgará comisión servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio. En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses en el inciso 1 del artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora resultado de su estudio, si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal amenazado hasta por tres (3) meses....."*

Que habiendo transcurrido más de 1 año desde la fecha en que se solicitó el estudio de nivel de riesgo sin que la Unidad Nacional de Protección se haya pronunciado, estando vencida la comisión de servicios y su prórroga, se hace necesario resolver la situación laboral del docente; en consecuencia, atendiendo la situación de riesgo se procede a trasladarlo de manera definitiva a la IE Amauri García Burgos del Municipio de San Pelayo, donde actualmente se desempeña en comisión, en remplazo de docente MONICA PATRICIA NEGRETE URANGO, con CC N° 25.786.999, a quien le fue aceptada la renuncia del cargo mediante Decreto N° 0276 de 27/07/2015.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2016

"Por medio de la cual se hace un traslado a un docente por razones de seguridad"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad al docente RAUL ALBERTO SOTO BOCANEGRA, identificado con CC N° 72.314.590, nombrado en propiedad como docente en el área de básica primaria en la IE Pica Pica Viejo del Municipio de Puerto Libertador, a la Institución Educativa Amauri García Burgos del Municipio de San Pelayo, en remplazo de la docente MONICA PATRICIA NEGRETE URANGO, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución al docente trasladado de conformidad con los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

25 OCT 2016

Dada en Montería a los,

[Firma manuscrita de Edwin Besaile Fayad]
EDWIN BESAILE FAYAD
* Gobernador

[Firma manuscrita de Abel Guzmán Lacharme]
ABEL GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación

[Firma manuscrita de Ángela Muñoz]
Proyectó: Ángela Muñoz
Profesional Especializado.



Cel



Montería 28 de diciembre del 2016

NOTIFICACIÓN POR A V I S O

La Secretaría de Educación Departamental avisa que expidió el acto administrativo-Resolución N°0592 del 25 octubre del 2016, "Por medio de la cual se hace un traslado a un docente por razones de seguridad" al señor(a) RAUL ALBERTO SOTO BOCANEGRA, se anexa La copia íntegra del acto administrativo.

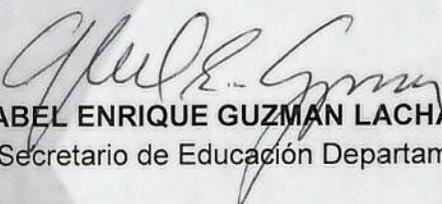
Contra el acto administrativo aquí notificado no procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación Departamental.

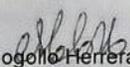
El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día 30 de diciembre de 2016.

El aviso se desfijara el día 6 de enero del 2017.

La presente notificación se realiza por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: Notificación por aviso. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Cordialmente,


ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Reviso: 
Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia Luz Guerrero Orozco
Técnico Administrativo X.